

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente solicitud de APREHENSIÓN por PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA, fue radicada a través del correo electrónico el 4 de septiembre de 2020 y repartida el mismo día a este Juzgado. La solicitud consta de 1 archivo con 31 paginas. Mediante memorial allegado el 25 de septiembre se solicita la reforma a la solicitud. La abogada de la parte solicitante aparece en el SIRNA con tarjeta profesional vigente y con correo electrónico albarios22@hotmail.com. A Despacho.

Medellín, 28 de septiembre de 2020.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO  
Secretario



### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de septiembre de dos mil veinte

<b>Proceso</b>	PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (APREHENSIÓN)
<b>Solicitante</b>	BANCO W S.A.
<b>Deudor (a) garante</b>	JULIÁN DAVID IDARRAGA ARISTIZABAL
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2020 00573 00</b>
<b>Temas y subtemas</b>	INADMITE SOLICITUD Y SU REFORMA

#### **Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:**

Revisada la presente solicitud de aprehensión por PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por BANCO W S.A., en contra de JULIÁN DAVID IDARRAGA ARISTIZABAL, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con la Ley 1676 de 2013, y Decreto 806 de 2020, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo tanto se:

1. APORTARÁ poder otorgado por el Representante legal de la entidad solicitante o su apoderada, en el que se especifique sobre que vehículos se pretende la aprehensión y con la debida presentación personal conforme lo establece el artículo 74 del Código General del Proceso; o en su defecto poder que sea otorgado conforme lo establece el artículo 5 del Decreto legislativo 806 de 2020, ya que los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Se advierte que cualquiera sea el poder allegado deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2. INTEGRARÁ la demanda en un solo escrito, atendiendo a la reforma presentada, conforme lo dispone el artículo 93 numeral 3 del Código General del Proceso.
3. ALLEGARÁ la imagen del contrato de garantía mobiliaria realizado para el vehículo de placas **SMV106**, toda vez que en la demanda inicial se allega imagen de un contrato suscrito para otro vehículo.
4. APORTARÁ el formulario de registro de ejecución de la garantía mobiliaria para el vehículo identificado con placas **SMV106**. (Artículo 12 Ley 1676 de 2013). Dicho formulario deberá cumplir los requisitos del artículo 2.2.2.4.1.30 del Decreto 1835 de 2015.
5. ALLEGARÁ la constancia de que la abogada de la entidad solicitante actualizó lo datos de notificación ante el Consejo Superior de la Judicatura, pues de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020 la dirección electrónica suministrada debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo que el Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** INADMITIR la solicitud de aprehensión por PAGO DIRECTO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por BANCO W S.A., conforme a las razones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO:** CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

### **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

RH

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**9226ccbb6f1eed7cfd96b38c3e5be46297f31bc4b44802216d0992d1f600ea8e**  
Documento generado en 28/09/2020 02:32:43 p.m.

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 051 (E)** Hoy **29 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m.  
Juan David Palacio Tirado. Secretario.